

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO**, EN LO SUCESIVO "**HNP**", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ PALAFOX Y POR OTRA LA, **COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C. (UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, PUEBLA)**, EN LO SUCESIVO "**UIA-P**", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. DAVID DE JESÚS FERNÁNDEZ DÁVALOS S.J., SE QUE SUJETAN AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el "**HNP**" que:

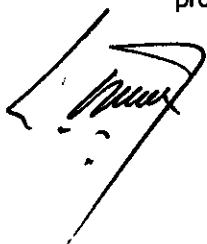
- Es un organismo público descentralizado, de asistencia social, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 8 de diciembre de 1992.
- Al tenor del artículo segundo del instrumento de referencia, tiene por objeto, entre otras actividades:
 - a) Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir a la protección de la salud de la población infantil hasta la adolescencia
 - b) Prestar servicios de salud preventivos, curativos, incluyendo quirúrgicos y de rehabilitación a los niños, fundamentalmente a aquéllos de escasos recursos económicos
 - c) Realizar estudios de investigaciones clínicas y biomédicas de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia
 - d) Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico nacionales e internacionales
 - e) Formar recursos humanos especializados para atender los padecimientos de la población infantil y de adolescentes.
 - f) Formular ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico, auxiliar en le área de los padecimientos de la población infantil y adolescente
 - g) Otorgar diplomas y reconocimientos de estudios de conformidad con las disposiciones aplicables
 - h) Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objetivo
 - Que su representación legal recae en el Director General, de conformidad con el artículo 31 fracción II del Decreto Constitutivo
 - Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Boulevard del Niño Poblano No. 5301 de la Colonia Concepción La Cruz, C.P. 72190, Puebla, Pue.

II. Declara la "**UIA-P**" que:

A). Es una institución de educación superior que surge a la vida jurídica a través de la persona moral denominada "**COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO A.C. (CUGOCEAC)**" formalizada en la Ciudad de Puebla, Puebla según consta en el Instrumento Notarial No. VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS, Volumen CUATROCIENTOS, pasado ante la FE del Lic. SERGIO TINOCO LOERA, Notario Público No. 5 en el Estado de Puebla.

B). Entre sus fines se encuentran, de manera enunciativa, los siguientes:

- Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general.



- Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico del país, atendiendo a las especificidades regionales; y
- Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
- Realizar actividades relativas a la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, consistentes en patrocinar, sustentar y crear un conjunto de escuelas encomendadas a la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús, A. R., Escuelas de enseñanza media superior con carácter terminal, preuniversitario de grado profesional en Licenciatura y Posgrado, en Maestría y Doctorado en todas las ramas de la técnica, ciencia y humanidades, así como la educación continua (extensión universitaria) y en general todo tipo de educación
- Participar con otras asociaciones
- Otorgar toda clase de actos, convenios y contratos lícitos, típicos o atípicos
- Organizar simposios, conferencias y demás actividades inherentes y relativas dentro y fuera del campus universitario, con personal de la institución, profesores de asignatura y catedráticos y conferencistas invitados, aún cuando éstas impliquen el realizar reuniones de trabajo fuera del campus para el mejor desempeño de sus funciones
- Proporcionar servicios de internado
- Arrendar y adquirir bienes y derechos
- Difundir estudios científicos y tecnológicos
- Adquirir y obtener derechos de propiedad intelectual
- Prestar servicio social
- Organizar actividades deportivas
- Promover los valores humanos en el entorno social y profesional
- Su Rector como representante legal de la institución acredita su personalidad con el instrumento Notarial número 68,650, Volumen 1114 de fecha 19 de Septiembre de 2008 otorgado ante la fe del Lic. Antonio Tinoco Landa, Notario Auxiliar de la Notaría 5 de las de la Ciudad de Puebla, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Las partes manifiestan su interés y voluntad por establecer este acuerdo bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el "HNP" y la "UIA-P" respecto a la organización y desarrollo de Servicio Social, Proyectos de Investigación y Prácticas Profesionales de alumnos de la "UIA-P".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL HNP

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas de Servicio Social, Proyectos de Investigación y Prácticas Profesionales que le presente para tal efecto "UIA-P", otorgando vigencia de un año para el desarrollo de las primeras;
- b) Establecer comunicación con el "UIAP", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse el Servicio Social, Proyectos de Investigación y Prácticas Profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma; Acordar con "UIAP" el número de alumnos de "UIAP" que prestarán sus Prácticas Profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, así como los proyectos de investigación a realizarse de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- c) Designar al encargado de supervisar el Servicio Social, Proyectos de Investigación y Prácticas Profesionales;
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social, Proyectos de Investigación y Prácticas Profesionales;
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

Mues

[Handwritten signature]

TERCERA: OBLIGACIONES DE "UIA-P":

- a) Presentar por escrito al "HNP", las propuestas de programas de Servicio Social, Proyectos de Investigación y Prácticas Profesionales a realizar por los alumnos de "UIAP";
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de Servicio Social, Proyectos de Investigación y Prácticas Profesionales objeto de este Convenio;
- c) Acordar con "HNP" el número de alumnos de "UIAP" que realizarán actividades de Servicio Social, Proyectos de Investigación o Prácticas Profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- d) Dar facilidades así como proporcionar la información necesaria a los supervisores del Servicio Social, Proyectos de Investigación y Prácticas Profesionales del "HNP";
- e) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Serán obligaciones de ambas partes:

- a) Presentar por escrito a su contraparte los programas de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el número de alumnos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;
- b) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de las partes les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autor, propiedad industrial, difusión de resultados y otros derivados de cada programa;
- c) Otorgar las constancias a los alumnos del "UIAP", que acrediten su Servicio Social, Proyectos de Investigación y Prácticas Profesionales al amparo de este Convenio;

QUINTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- Los alumnos de "UIAP" que deseen prestar su Servicio Social, Proyectos de Investigación o Prácticas Profesionales, participando en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, higiene y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "HNP", a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- El "HNP" y "UIA-P", establecen que el Servicio Social, Proyectos de Investigación y Prácticas Profesionales que realicen los alumnos de "UIAP" no originará relación de carácter laboral con el "HNP" ni con "UIA-P", ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que las partes se deslindan de cualquier responsabilidad para con los alumnos incluso en materia civil, mercantil y/o fiscal.

SÉPTIMA: VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante documento escrito firmado por las partes con cuando menos 30 días naturales de anticipación a su terminación.

NOVENA: MODIFICACIONES.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado, mediante la firma del convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aún siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas. En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación o continuación.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-Las partes convienen que la propiedad intelectual de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Así mismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

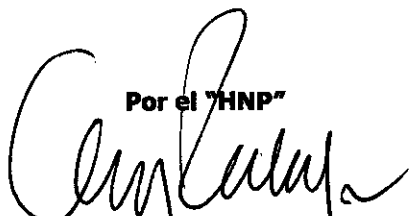
DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos que se considere necesario.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

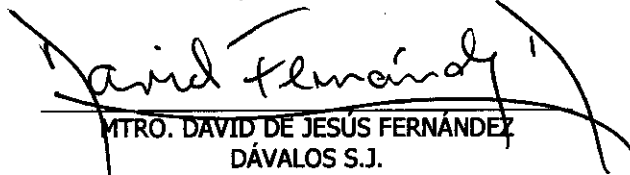
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Puebla, Pue. a los veintiuno del mes de Junio de dos mil once.

Por el "HNP"



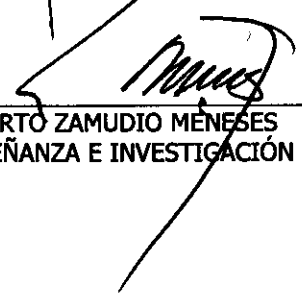
DR. MARIO ALBERTO GONZALEZ
PALAFOX
DIRECTOR GENERAL

Por la "UIA-P"



MTRO. DAVID DE JESÚS FERNÁNDEZ
DÁVALOS S.J.
RECTOR

TESTIGOS



DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MÉNDEZ
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN



MTRO. JESÚS BERNARDO ROSAS POZOS
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO